

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Sucre, 27 de junio de 2022  
CITE: S.M.I.P. - D.E.P. N° 673/2022



Señor:  
Arq. José Luis Gumiel Cassís  
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA**  
Presente.

Ref.: HACE CONOCER CONVENIO MARCO

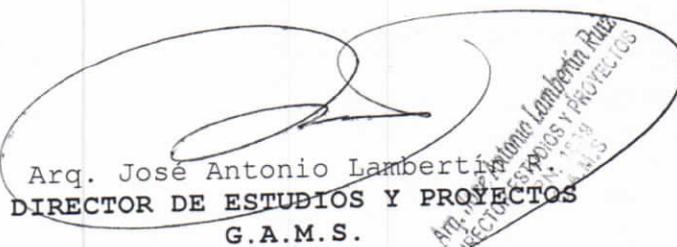
De nuestra mayor consideración:

A tiempo de hacerle llegar un cordial saludo y en atención a su oficio CITE CARR.ARQ.OF N° 054, hacemos conocer a usted que se ha suscrito el CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, cuyo objeto es de desarrollar acciones conjuntas con la finalidad de que los universitarios de los últimos cursos y que se encuentren habilitados para las diferentes modalidades de graduación puedan desarrollar sus pasantías y/o prácticas profesionales, Tesis de Grado, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido, internado, etc. Al interior de las distintas unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En ese sentido remitimos copia del referido Convenio para su conocimiento y de los estudiantes interesados.

Sin otro particular agradecemos su gentil atención.

Atentamente,

  
Arq. José Antonio Lambertini  
**DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**  
G.A.M.S.

C.c.Arch.  
FVT



UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA Y CIENCIAS DEL HÁBITAT**  
**CARRERA DE ARQUITECTURA**  
FUNDADA EL 20 DE MARZO DE 1995



Sucre, 21 de febrero de 2022  
CARR. ARQ. OF. N° 054

Señor  
Arq. José Antonio Lambertin Ruiz  
**DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL GAMS**  
Presente



Distinguido Arquitecta:

La Carrera de Arquitectura de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, tiene como una de las Modalidades de Graduación Trabajo Dirigido I y II, que se realiza académicamente en 2 semestres que comprende el estudio y posterior proceso de Diseño a nivel de anteproyecto que servirá a la institución que preside, como pre inversión para poder realizar posteriormente el proyecto a Diseño Final.



En ese sentido solicitamos a su autoridad, hacernos llegar si fuera el interés de contar con uno o varios estudiantes que pudieran desarrollar dicha modalidad en su institución, cuyos aspectos que son requeridos como condición para llevar a efecto el proceso son los siguientes:

1. Apoyo logístico
2. Apoyo de información requerida
3. Contar con un profesional arquitecto que realice el seguimiento

De concertarse la presente solicitud se debe efectuar un convenio interinstitucional entre ambas instituciones con fines de cumplimiento por las partes suscribientes.

Sin otro particular saludo a usted muy atentamente,

  
Arq. José Luis Gumiel Cassís  
**DIRECTOR DE LA CARRERA  
DE ARQUITECTURA**



Copia archivo  
Jeanneth/R



CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
DE SUCRE Y LA UNIVERSIDAD MAYOR REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO  
XAVIER DE CHUQUISACA

Conste por el presente Convenio Marco de Interinstitucional, que es la prueba documental de un acuerdo de voluntades que se ha arribado entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA (PARTES INTERVINIENTES).-**

Suscribe el presente convenio:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Dr. Enrique Leaña Palenque con C.I. N° 1145077 Ch. quien es mayor de edad, vecino de ésta y hábil por derecho, en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE** de la Provincia Oropeza, con domicilio legal en la Villa Bolivaria na bloque Norte 6° piso, que en adelante se denominará "**G.A.M.S.**"
- **LA UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Dr. Sergio Milton Padilla Cortez Ph.D., con C.I. N° 1422677 PT., quien es mayor de edad, vecino de esta y hábil por derecho, en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**, elegido en este cargo mediante Claustros Universitarios en fecha 30 de noviembre de 2018 y posesionado el 03 de diciembre de 2018, por el periodo 2018-2022, con domicilio en calle Junín 692 esquina Estudiantes, que en adelante se denominará "**UNIVERSIDAD**".

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

1. **El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S.):** como instancia pública y cuyas atribuciones están fijadas por ley para la atención de las principales necesidades de la ciudad capital a través de las diferentes Secretarías Municipales las cuales se constituyen en brazos operativos con el objeto coadyuvar al desarrollo de la gestión pública dirigida a erradicar la pobreza, promover el desarrollo humano, brindar la protección social de las personas vulnerables, promoviendo la participación e integración social, promover la implementación de proyectos, programas, actividades promocionales y preventivos a través de las diferentes Direcciones, Jefaturas y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2.- **La Universidad Mayor Real Y Pontificia San Francisco Xavier de Chuquisaca (U.M.R.P.S.F.X.CH.):** fue fundada el 27 de Marzo de 1624, con los títulos de Universidad Mayor, Real y Pontificia a través de la Bula Papal emitida por Gregorio XV el 8 de Agosto de 1623 y el Documento Real emitido por el Rey Felipe III el 2 de Febrero de 1622.



La Misión de la Universidad es contribuir eficientemente y eficazmente a un desarrollo socioeconómico sostenido, formando profesionales con clara conciencia de sus derechos, obligaciones, valores étnico-culturales; con conocimientos y habilidades para utilizar los recursos no renovables con criterio de preservación y, la riqueza renovable con imaginación, creatividad y respeto al medio ambiente. La investigación, la ciencia y la tecnología puesta al servicio de la sociedad.

**CLAUSULA TERCERA: (LEGISLACION APLICABLE)**

**CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO**

**Artículo 17.** Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

**Artículo 59.** V. El Estado y la sociedad garantizaran la protección, promoción y activa participación de las jóvenes y los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna, de acuerdo con la Ley.

**Artículo 91.** I La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomara en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tienen por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. LA educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

**Artículo 92.**

I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. LA autonomía consiste en la libre administración de sus recursos, el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo, la elaboración y aprobación de sus estatutos, planes de estudio y presupuestos anuales y la aceptación de legados y donaciones, así como la celebración de contratos, para realizar sus fines y sostener y perfeccionar sus institutos y facultades. Las universidades públicas podrán negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos, previa aprobación legislativa.



2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

**LEY N°031 LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ"**

**Artículo 5. (PRINCIPIOS).** Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son:

**5. Bien Común.-** La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

**Artículo 7. (FINALIDAD).** I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

1. Concretar el carácter plurinacional y autónomo del Estado en su estructura organizativa territorial.

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.





7. Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley Municipal

**Artículo 26.- (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal)** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal

25. Suscribir convenios y contratos

**Ley Municipal Autonómica N° 24/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**

**Artículo 17.- (Clases de Convenio)** Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

a) **Convenio Marco**

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

Es un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y el contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

**Artículo 23.- (Aprobación) Queda establecido, que todos los convenios marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal.**

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El objeto del presente convenio es desarrollar acciones conjuntas con la finalidad de que los universitarios de los últimos cursos y que se encuentren habilitados para las diferentes modalidades de graduación puedan desarrollar sus pasantías y/o prácticas profesionales, Tesis de Grado, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido, Internado, etc. al interior de las distintas Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**CLAUSULA QUINTA.- (DEFINICIONES)**

A los efectos de interpretación del presente Convenio, se aplicarán las siguientes definiciones:

a) **Pasantía.-** Es el trabajo institucional específico en la  
dependiente, correspondiente, valorado por informes de la





- b) **Trabajo Dirigido.**- Es una modalidad de Titulación Universitaria que consiste en que los estudiantes de último curso o egresados realicen un trabajo de investigación en el MUNICIPIO, supervisados, fiscalizados y evaluados por profesionales en calidad de asesores o guías pertenecientes a la UNIVERSIDAD y al MUNICIPIO, en base a un temario propuesto, aportando a la construcción de procedimientos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización, sujetándose a las condiciones específicas de la UNIVERSIDAD para el efecto. En esta modalidad el estudiante no tiene la obligación de asistir a la institución en un horario específico, debiendo presentar informes del avance de su trabajo a los tutores de ambas entidades.
- c) **Internado.**- Es el Trabajo realizado y evaluado en instituciones en ejercicio de funciones y en relación con el campo profesional del postulante, en ellas el estudiante pone a prueba sus conocimientos, dentro de la práctica profesional específica, este trabajo es supervisado, fiscalizado y evaluado por profesionales en calidad de asesores o guías pertenecientes a la UNIVERSIDAD y al MUNICIPIO, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Universidad. En esta modalidad el interno deberá cumplir un horario específico de asistencia a la institución y debe desarrollar actividades por un periodo de 6 meses.
- d) **Proyecto de Grado.**- Es el trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social, que cumple con exigencias de metodología científica con profundidad similar al de una tesis, que el estudiante y/o egresado desarrollará en el MUNICIPIO.
- e) **Tesis de Grado.**- es una trabajo de investigación, que cumple con exigencia de metodología científica, a objeto de conocer y dar soluciones y respuestas a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas, investigación que se encuentra sujeto a reglamentación especial por parte de la UNIVERSIDAD, trabajo que será desarrollado por el estudiante y/o egresado en el MUNICIPIO.

**CLAUSULA SEXTA.- (SELECCIÓN DE LOS UNIVERSITARIOS)**

EL MUNICIPIO, podrá realizar el requerimiento para el desarrollo de Pasantías, de acuerdo al número de plazas disponibles, para dicho efecto, la UNIVERSIDAD remitirá la nómina oficial de los universitarios que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente, para que el MUNICIPIO realice la selección de los mismos de acuerdo a su normativa interna.

La nómina de los Universitarios seleccionados será comunicada a la UNIVERSIDAD, para efectos de su registro.

Para la realización de las otras modalidades de graduación descritas en el objeto del convenio, la UNIVERSIDAD a nombre del postulante, expresará la intención de realizar dichas modalidades en el MUNICIPIO, institución que una vez que realice la selección de los postulantes que cumplan con los requisitos, informará a la UNIVERSIDAD la nómina de los estudiantes seleccionados.

**CLAUSULA SEPTIMA.- (DURACION DE LA PASANTIA, TRABAJO DIRIGIDO, INTERNADO, PROYECTO DE GRADO Y TESIS DE GRADO)**

La pasantía tendrá una duración de tres (3) meses como plazo mínimo, no pudiendo exceder los seis (6) meses como plazo máximo. Los horarios



completa), según se establezca en el Convenio individual a ser suscrito con el Universitario.

La duración y horarios del Trabajo Dirigido o Internado serán establecidos en el Convenio individual a ser suscrito entre el Universitario y el MUNICIPIO, considerando la complejidad del tema propuesto y los reglamentos internos de ambas PARTES.

Los postulantes universitarios de la UNIVERSIDAD, deberán tener disponibilidad inmediata para desarrollar tareas dentro del horario de trabajo establecido en el MUNICIPIO.

El plazo de duración para la modalidad de "proyecto de grado" y la de "tesis de grado" será establecido en sus respectivos convenios individuales. Asimismo, el horario para realizar la investigación, recopilación de información y observaciones al trabajo serán acordados por el supervisor y/o tutor en consenso con el Universitario y/o egresado

**CLÁUSULA OCTAVA.- (CONTENIDO DE LOS CONVENIOS INDIVIDUALES).**

Los convenios individuales que el MUNICIPIO suscriba con los Universitarios y/o egresados, deberán considerar los siguientes aspectos: La fecha de inicio, la modalidad de graduación elegida, la dependencia del área organizacional, la designación de un supervisor y/o Tutor perteneciente al área organizacional designada, los deberes, derechos y las prohibiciones, los resultados y productos esperados, el plazo de duración, las causales de resolución, las condiciones de relacionamiento interno (horario, permisos y reposición de horas, pago de estipendios y otras que sean necesarios introducir en el convenio individual por la naturaleza de la modalidad.

Asimismo, los Convenios individuales deberán especificar el plan de trabajo establecido durante la realización de sus actividades en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el mismo que de ninguna manera se constituye en un contrato laboral.

**CLAUSULA NOVENA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

**9.1 Obligaciones de la UNIVERSIDAD.**

a) Realizar procesos de selección, responsables y transparentes, de acuerdo a sus normas y reglamentos internos que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes y/o egresados más idóneos, de tal manera que estos procesos se conviertan en un estímulo y premio al esfuerzo, dedicación e idoneidad de los seleccionados.

b) Proporcionar oportunamente la nómina de los estudiantes y/o egresados calificados y los documentos de los interesados en realizar Pasantías, Trabajos Dirigidos, Internado, Proyecto de Grado y Tesis de Grado en el MUNICIPIO, cuando se efectúe el requerimiento por alguna de las partes.

c) Designar un Docente (Tutor) de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos Internos de cada Facultad -UNIVERSIDAD, que se encargará del seguimiento, cumplimiento y evaluación del trabajo dirigido, proyecto de grado y Tesis de Grado correspondiente.





## 9.2 Obligaciones del MUNICIPIO:

- a) Viabilizar plazas en sus diferentes unidades organizacionales para que estudiantes de último año, semestres, y/o egresados de la UNIVERSIDAD, realicen sus pasantías, trabajos dirigidos o internados.
- b) Designar al Supervisor para la Pasantía, e Internado y/o al Tutor Institucional para los Trabajos Dirigidos, Proyecto de Grado y Tesis de Grado, quien tendrá a su cargo orientar, coordinar y dirigir a los Universitarios, debiendo aprobar los informes mensuales y finales, según corresponda, referentes al trabajo presentado por el pasante, interno y/o postulante a graduación.
- c) Otorgar la Certificación correspondiente a los Universitarios que hayan concluido la Pasantía, Trabajo Dirigido, Internado, Proyecto de Grado y Tesis, previo cumplimiento de las formalidades establecidas para dicho efecto.
- d) Proporcionar al estudiante y/o egresado, un ambiente de trabajo con todo el equipo y materiales técnicos-bibliográficos mínimos necesarios para el cumplimiento de las actividades encomendadas, bajo responsabilidad del Supervisor o Tutor institucional designado.
- e) A través de la dirección de Gestión de Recursos humanos, extender los certificados correspondientes la postulante que haya concluido satisfactoriamente las actividades relacionadas a la Modalidad de Graduación o Pasantía, conforme a las previsiones establecidas en el Reglamento de Pasantías y Modalidades de Graduación.

### **CLAUSULA DECIMA.- (CONFIDENCIALIDAD)**

La Universidad se compromete informar a los estudiantes y/o egresados que se acojan a la modalidad de Pasantía, Trabajo Dirigido, Internado, Proyecto de Grado y Tesis de Grado, que no pueden divulgar, revelar, ni utilizar la información restringida o confidencial a la que tenga acceso durante la realización de su modalidad de graduación en el MUNICIPIO a menos que esta última lo autorice por escrito.

El postulante a graduación de la UNIVERSIDAD, estará sujeto a las normas de seguridad de la información y confidencialidad que rige en el MUNICIPIO, la contravención a dicha normativa le generará responsabilidad.

### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. (DOCUMENTOS INTEGRANTES)**

- ✓ Acta de Juramento y posesión del Rector de la Universidad
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Rector de la Universidad
- ✓ Acta de Juramento y Posesión del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- ✓ Fotocopia de Cédula de Identidad del Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- ✓ Informe Técnico
- ✓ Informe Legal





El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la aprobación mediante Resolución Autonómica por el H. Concejo Municipal de Sucre, durante cinco (5) años, o en su defecto hasta la resolución del mismo por cualquiera de las causas establecidas en el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. (CAUSALES DE RESOLUCION DEL CONVENIO)**

El presente Convenio Marco será resuelto por las siguientes causales:

- Por acuerdo mutuo de partes
- Por fuerza mayor, se entenderá a un hecho o situación que esta fuera de control.

Una vez identificada por la parte la causal para la Resolución del Convenio, deberá notificar a la otra parte con 30 días de anticipación con la Carta de Resolución del Convenio.

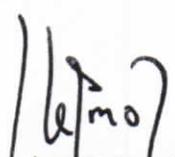
**CLAUSULA DECIMA TERCERA. (AJUSTES Y MODIFICACIONES AL CONVENIO)**

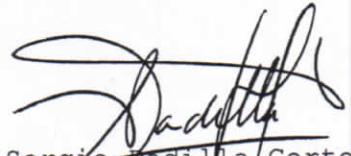
El presente Convenio Marco podrá ser modificado por acuerdo mutuo de partes, la parte interesada en la modificación deberá hacer conocer por escrito a la otra parte con los debidos informes técnico y legal que justifiquen la modificación.

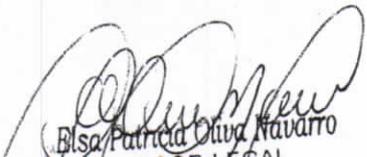
**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD)**

Las partes intervinientes en el presente Convenio, manifestamos nuestra absoluta conformidad con el tenor y alcance íntegro de todas y cada una de las cláusulas que anteceden, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscrito en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez.

Sucre,

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE  
DE LA PROVINCIA OROPEZA

  
Dr. Sergio Padilla Cortez Ph.D.  
RECTOR DE U.M.R.P.S.F.X.CH.

  
Elsa Patricia Oliva Navarro



  
Abog. Angélica



Lourdes Lacunza Gutiérrez  
JEFE DIV. ASESORIA LEGAL  
M.C.A. 0316 - M.C.A.B. 07720  
M. RPA - 1054514-MLLG-A